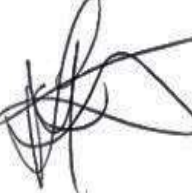


**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL CCT 733/15
JULIO-AGOSTO 2026**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, acuerdan las siguientes cláusulas:



PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionales, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

SEGUNDA – Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial Mes Junio 2025 homologada por DI-2026-571-APN-DNRYRT#MCH. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en dos cuotas consecutivas en los meses de JULIO 2026 y AGOSTO 2026. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:



TERCERA – Planillas: Las partes adjuntan las planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas:

- 
- a. **ANEXO I:** A partir del 01 de JULIO de 2026, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: **PLANILLA SALARIAL JULIO 2026. –**
 - b. **ANEXO II:** A partir del 01 de AGOSTO de 2026, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: - **PLANILLA SALARIAL AGOSTO 2026-**



CUARTA – Suma No Remunerativa: Las partes por única vez acuerdan otorgar al personal convencionado en el CCT 733/15 una Suma No Remunerativa dividida en DOS cuotas, las que se harán efectiva en forma conjunta con los haberes de los meses de JULIO 2026 (Primera Cuota) y AGOSTO 2026 (Segunda Cuota).



QUINTA – Reserva: Las partes cumpliendo con el art. 103º de la Ley N° 20.744, acuerdan para la paritaria salarial a pactar en Septiembre 2026, reservar la mitad de la Segunda Cuota de la Suma No Remunerativa; la que adquirirá carácter remunerativo incorporándose sumada a los Básicos del Mes de AGOSTO 2026, aplicando sobre estos básicos el porcentual a pactar.



SEXTA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de Julio de 2026 al 31 de Agosto de 2026.



SEPTIMA –Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

OCTAVA - Homologación. Atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 14 días del mes de JULIO de 2026. -

REP. SINDICAL

Two handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line. The second signature is on the right, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line.

REP. EMPRESARIA

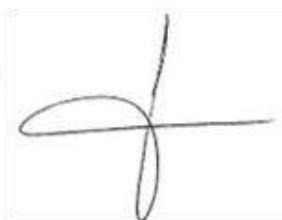
Two handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line. The second signature is on the right, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line.

ANEXO I**ACUERDO PARITARIAS AÑO 2026 – CCT 733/15 –**

Art. 14º - CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL - - JULIO 2026

JULIO	2026	CCT 733/15	ART.14º	SUMA NO REM.
OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES	1ª CUOTA
Operario cat. 1	\$ 7.980	\$ 63.840	\$ 1.596.002	\$ 75.940
Operario cat. 2	\$ 7.668	\$ 61.343	\$ 1.533.579	\$ 72.970
Operario cat. 3	\$ 7.356	\$ 58.846	\$ 1.471.156	\$ 70.000
Operario cat. 4	\$ 6.794	\$ 54.354	\$ 1.358.847	\$ 64.656
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 7.981	\$ 63.844	\$ 1.596.101	\$ 75.945
Adm.-Vta. cat.2	\$ 7.668	\$ 61.347	\$ 1.533.674	\$ 72.974
Adm.-Vta. cat.3	\$ 7.356	\$ 58.850	\$ 1.471.245	\$ 70.000
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 8.667	\$ 69.335	\$ 1.733.374	\$ 82.476
Categoría 2	\$ 8.105	\$ 64.842	\$ 1.621.058	\$ 77.132



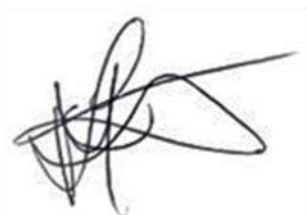
ANEXO II

ACUERDO PARITARIAS AÑO 2026 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – AGOSTO 2026

AGOSTO	2026	CCT 733/15	ART.14º	SUMA NO REM.
OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES	2ª CUOTA
Operario cat. 1	\$ 8.132	\$ 65.053	\$ 1.626.327	\$ 75.940
Operario cat. 2	\$ 7.814	\$ 62.509	\$ 1.562.717	\$ 72.970
Operario cat. 3	\$ 7.496	\$ 59.964	\$ 1.499.108	\$ 70.000
Operario cat. 4	\$ 6.923	\$ 55.387	\$ 1.384.665	\$ 64.656
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 8.132	\$ 65.057	\$ 1.626.427	\$ 75.945
Adm.-Vta. cat.2	\$ 7.814	\$ 62.513	\$ 1.562.814	\$ 72.974
Adm.-Vta. cat.3	\$ 7.496	\$ 59.968	\$ 1.499.199	\$ 70.000
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 8.832	\$ 70.652	\$ 1.766.308	\$ 82.476
Categoría 2	\$ 8.259	\$ 66.074	\$ 1.651.858	\$ 77.132





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.